

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización Sindical denominada: Asociación Sindical de Trabajadores de Inturjuven, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 8 y concordantes, de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 10 horas del día 11 de agosto de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: Asociación Sindical de Trabajadores de «Inturjuven, S.A.» (ASTII), cuyos ámbitos territoriales y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y de trabajadores de Inturjuven, S.A., siendo los firmantes del acta de constitución, entre otros; D. Valeriano Guerra López, D. Domingo Cruz Ortega y D. Francisco Guerrero Vega.

Sevilla, 11 de agosto de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Brova-Ferrer.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Secretario General Técnico, de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo-I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que conside-

re oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

CLAVES DE IDENTIFICACION:

- (1).-Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31 de Julio).
- (2).-RD.1211/90, de 28 de Septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 8 de Octubre).
- (3).-Reglamento (CEE)nº 3820/85 del Consejo de 20 de Diciembre de 1985 (D.O. C.E. 31-12-85).
- (4).-Reglamento(CEE)nº 3821/85 del Consejo de 20 de Diciembre de 1985 (D.O. C.E. 31-12-85).
- (5).-Orden de 25 de Octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículo que realizan transporte.(B.O.E. de30-10-90).
- (6).-ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas. (21-Nov.-1976).
- (7).-Orden de 26-12-90 sobre régimen jurídico de la Declaracion de porte(BOE de 8 de Enero de 1991) y Resolución de 1-Agosto-1991 (BOE de 24 de Agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- (8).-RD.2296/83 de 25 de Agosto (BOE de 27 de Agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.
- (9).-TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de Junio (BOE de 25-9-84).
Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyrá Díaz.

DENUNCIADO.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EXPEDIENTE	INFRACCION	PRECEPIOS INFRINGIDOS	SANCIÓNABLE POR:
SILVERIO GARCIA COBO	Nueva Sevilla, Mzna. C.B.13 7 41950 CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)	M-00859/92	No llevar confección nada la declaración de parte.	Art.142.1(1),199m (2), (7) y 143(1)	46.000
SILVERIO GARCIA COBO	Nueva Sevilla, Mzna. C.B. 13 7 41950 CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)	M-00864/92	Carecer de Tarjeta de de Ttes el semirre- molque.	ART.140a-90(1),197a -41(2) y 143(1)	250.000
ANTONIO HERRERA NAVARRO	Víctor Hugo, Elque. 16-3 18011 GRANADA	M-2013-11/92	Efectuar transporte fuera del radio de ac- ción autorizado.	Art.140a(1),197a(2) y 143(1)	250.000

RESOLUCION de 3 de agosto de 1992, de la Secretaria General Técnica, de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

CLAVES DE IDENTIFICACION:

- (1).-Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 31 de Julio).
- (2).-RD.1211/90, de 28 de Septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 8 de Octubre).
- (3).-Reglamento(CEE) nº3820/85 del Consejo de 20 de Diciembre de 1985.(D.O. C.E. 31-12-85).

- (4).-Reglamento(CEE)nº 3821/85 del Consejo de 20 de Diciembre de 1985.(D.O. C.E. 31-12-85).
- (5).-Orden de 25 de Octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte.(B.O.E. de 30-10-90).
- (6).-ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.
- (7).-Orden de 26-12-90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de Enero de 1991) y Resolución de 1 de Agosto de 1991 (BOE de 24 de Agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- (8).-RD.2296/83 de 25 de Agosto (BOE de 27 de Agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.
- (9).-TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de Junio (BOE de 25-9-84).
- (10)-RD de 24-Septiembre-1985 nº2312/85 (Mº de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de mercancías Perecederas.(BOE 13-12-1985).

Madrid, 3 de agosto de 1992.- El Secretario General Técnica, (P.D.R. 16.7.92) El Director General de Carreteras, Agustín Herrero López.